



**FACULTAD DE TURISMO Y FINANZAS**

**GRADO EN FINANZAS Y CONTABILIDAD**

**Rentabilidad Financiero Fiscal de los SIALP**

Trabajo Fin de Grado presentado por María Dolores Blanco Muñoz, siendo el tutor del mismo el profesor Jesús Muñoz San Miguel.

Vº. Bº. Jesús Muñoz San Miguel :

María Dolores Blanco Muñoz:

D.

D.

Sevilla. Junio de 20160





**GRADO EN FINANZAS Y CONTABILIDAD  
FACULTAD DE TURISMO Y FINANZAS**

**TRABAJO FIN DE GRADO  
CURSO ACADÉMICO [2015-2016]**

TÍTULO:

**RENTABILIDAD FINANCIERO FISCAL DE LOS SIALP**

AUTOR:

**MARÍA DOLORES BLANCO MUÑOZ**

TUTOR:

**D. JESÚS MUÑOZ SAN MIGUEL**

DEPARTAMENTO:

**ECONOMÍA APLICADA I**

ÁREA DE CONOCIMIENTO:

**MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA**

RESUMEN:

Este trabajo analiza desde el punto de vista de la rentabilidad financiero fiscal uno de los productos que incluye el Plan de Ahorro 5, en concreto los SIALP. Se trata de un nuevo seguro de vida, que se realiza entre el contribuyente y la entidad financiera o aseguradora, y está dirigido principalmente a pequeños inversores.

PALABRAS CLAVE:

Matemática Financiera; Rentabilidad Financiero-Fiscal; SIALP.



---

## ÍNDICE

---

INTRODUCCIÓN	1
1. ELEMENTOS BÁSICOS DE CAPITALIZACIÓN	3
1.1. Concepto de Capital Financiero	3
1.2. Leyes Financieras	3
1.3. Operaciones Financieras	4
1.4. Clasificación de las Operaciones Financieras	5
1.5. Capitalización Compuesta	5
1.6. Tantos Equivalentes	6
1.7. Operaciones Financieras de Constitución de Capital	6
1.8. Rentabilidad Financiero- Fiscal	7
2. PRODUCTOS CON INCENTIVOS EN LA JUBILACIÓN	9
2.1 .Concepto SIALP	9
2.1.1. Características	10
2.2. Productos con Ventajas Fiscales	10
2.2.1. Planes de Pensiones	10
2.2.2. Plan Individual de Ahorro Sistemático	11
3. LOS SIALP EN ESPAÑA	13
3.1. Comparación entre Entidades Aseguradoras	13
3.1.1. Mapfre	13
3.1.2. Santander	13
3.1.3. Banco Popular	14
3.1.4. La Caixa	14
4. SUPUESTO PRÁCTICO	17
CONCLUSIÓN	23
BIBLIOGRAFÍA	25

---

## INTRODUCCIÓN

Este trabajo abarca el nuevo producto financiero denominado SIALP, se trata de un seguro individual a largo plazo, como sus iniciales indican. Este producto fue creado por el gobierno el 1 de Enero de 2015 con la intención de potenciar el ahorro. Su principal atractivo reside en las ventajas fiscales que ofrece.

No supone ningún coste y en la mayoría de los casos asegura un resultado positivo. Ello se debe, a que una parte de la inversión se destina a un seguro de vida y la otra parte a una cartera de inversión.

Su principal atractivo es la rentabilidad financiero fiscal que ofrece. Ésta no se traduce en beneficios como tal, sino que suponen un menor pago de impuestos que conlleva un ahorro.

El estudio llevado a cabo sirve de gran utilidad para adentrarse en el ámbito de los productos financieros que ofrecen ventajas fiscales, conocer las características en profundidad de cada uno de ellos y poder valorarlos de forma independiente para decidir cual se ajusta mejor a las necesidades de cada persona.

Para ello, se han introducido conceptos básicos de matemáticas financieras para facilitar la comprensión de algunos términos. De forma que no es necesario tener muchos conocimientos sobre la materia para poder entender el desarrollo del trabajo.

La última parte analiza un supuesto práctico de dos entidades aseguradoras que ofrecen características distintas al impositor. Así se puede ver y comprobar la rentabilidad financiero fiscal que garantiza el producto según el tipo de interés que ofrezca la entidad en relación al tipo impositivo que esté vigente.





# **CAPÍTULO 1**

## **ELEMENTOS BÁSICOS DE CAPITALIZACIÓN**

### **1.1. CONCEPTO DE CAPITAL FINANCIERO**

Todo bien económico o servicio de un bien económico constituye un elemento de riqueza. El valor de un elemento de riqueza varía, por lo general, de un instante determinado a otro y de mercado a mercado. La medida del bien económico en el momento en que éste es disponible constituye el capital financiero.

Está formado por dos componentes: la cuantía (C). que indica la cuantía monetaria (euros) y el vencimiento (t). o instante en el tiempo en que dicha magnitud está disponible o vence. Generalmente, se toma como referencia el momento actual y se indica los periodos que faltan hasta dicho instante.

Generalmente estos capitales financieros se ceden mediante operaciones denominadas financieras; durante un cierto tiempo (asociado generalmente a una inversión económica), y sobre la base de recibir al vencimiento del plazo estipulado por las partes contratantes una cantidad superior, con independencia del éxito o fracaso de su inversión, asociada ésta al riesgo del negocio (riesgo económico).

### **1.2. LEYES FINANCIERAS**

En una operación financiera no tiene sentido hablar de capitales iguales (aquellos en los que coinciden cuantías y vencimientos), sino que siempre estaremos refiriéndonos a capitales equivalentes, es decir, cuando cambiamos un valor presente por un valor futuro, éste último actualizado al momento inicial tiene que ser del mismo valor que el inicial. El concepto de equivalencia no significa que no haya ganancia o coste en la operación. Todo lo contrario, la equivalencia permite cuantificar ese beneficio o pérdida que estamos dispuestos a asumir en una operación concreta.

Para que una operación financiera se realice es necesario que a los sujetos intervinientes las cuantías que dan y reciben les resulten equivalentes. Es necesario que deudor y acreedor se pongan de acuerdo en cuantificar los capitales de los que se parte y a los que finalmente se llega. Esto implica elegir un método matemático que permita dicha sustitución: una ley financiera. Se entiende por ésta, aquella fórmula que permite calcular el valor de un capital financiero en otro tiempo para poder intercambiarlos. Para ello se acumulan o se descuentan intereses: intereses simples, compuestos y continuos.

Conociendo las diferentes leyes financieras que existen y cómo funcionan se podrán sustituir unos capitales por otros, pudiéndose formalizar las diferentes operaciones financieras.

### 1.3. OPERACIONES FINANCIERAS

Se entiende por operación financiera la sustitución de uno o más capitales por otro u otros equivalentes en distintos momentos de tiempo, mediante la aplicación de una ley financiera. En definitiva, cualquier operación financiera se reduce a un conjunto de flujos de caja (cobros y pagos) de signo opuesto y distintas cuantías que se suceden en el tiempo.

La realización de una operación financiera implica, una sustitución de capitales, ya que ha de existir un intercambio de un(os) capital (es) por otro(s). Los capitales han de ser equivalentes, es decir, debe resultar de la aplicación de una ley financiera. Debe existir acuerdo sobre la forma de determinar el importe de todos y cada uno de los capitales que compongan la operación, resultado de la consideración de los intereses generados.

En una operación financiera básica interviene un sujeto (acreedor) que pone a disposición de otra (deudor) uno o más capitales y que posteriormente recuperará, incrementados en el importe de los intereses. La acción de entregar por parte del acreedor se considerará la prestación de la operación financiera. La operación concluirá cuando el deudor termine de entregar al acreedor el capital (más los intereses); a esta actuación de recibir por parte del deudor se le denomina la contraprestación de la operación financiera.

En toda operación financiera las cantidades entregadas y recibidas por cada una de las partes no coinciden. El aplazamiento (o adelantamiento) de un capital en el tiempo supone la producción de intereses que formarán parte de la operación y que habrá que considerar y cuantificar. Por tanto, prestación y contraprestación nunca son iguales. No obstante, habrá una ley financiera que haga que resulten financieramente equivalentes, es decir, que si valorásemos prestación y contraprestación en el mismo momento, con la misma ley y con el mismo tanto, entonces sí se produciría la igualdad numérica entre ambas. Tanto la prestación como la contraprestación pueden estar formadas por más de un capital que incluso se pueden solapar en el tiempo.

Al momento del tiempo donde comienza la prestación de la operación financiera se le denomina origen de la operación financiera. Donde concluye la contraprestación de la operación financiera se le llama final de la operación financiera. Al intervalo de tiempo que transcurre entre ambas fechas se le denomina duración de la operación financiera, durante el cual se generan los intereses

#### 1.4. CLASIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Según el número de capitales de que consta una operación se distingue entre operaciones simples, que constan de un solo capital en la prestación y en la contraprestación y complejas (o compuestas), que constan de más de un capital en la prestación y/o en la contraprestación.

Podemos clasificar las operaciones financieras según la duración como a corto plazo, en las que la duración de la operación no supera el año y a largo plazo, que son aquellas con una duración superior al año.

Según la ley financiera correspondiente a la generación de intereses se clasifican en dos: capitalización simple, donde los intereses generados en el pasado no se acumulan y, por tanto, no generan, a su vez, intereses en el futuro; capitalización compuesta: los intereses generados en el pasado sí se acumulan al capital de partida y generan, a su vez, intereses en el futuro.

Según el sentido en el que se aplica la ley financiera hablamos de capitalización cuando se sustituye un capital presente por otro capital futuro y de actualización o descuento cuando se sustituye un capital futuro por otro capital presente.

En nuestro caso vamos a trabajar con operaciones complejas a largo plazo en régimen de capitalización compuesta.

#### 1.5. CAPITALIZACIÓN COMPUESTA

El capital final (montante) ( $C_n$ ) se va formando por la acumulación al capital inicial ( $C_0$ ) de los intereses que periódicamente se van generando y que se van acumulando al mismo durante el tiempo que dure la operación ( $n$ ), pudiéndose disponer de ellos al final junto con el capital inicialmente invertido. Los intereses son productivos, lo que significa que a medida que se generan se acumulan al capital inicial para producir nuevos intereses en los períodos siguientes. Los intereses de cualquier período siempre los genera el capital existente al inicio de dicho período. El capital al final de cada período es el resultado de añadir al capital existente al inicio del mismo los intereses generados durante dicho período.

$$C_n = C_0 \times (1 + i)^n$$

## 1.6. TANTOS EQUIVALENTES

Las operaciones de capitalización compuesta se caracterizan porque los intereses, a medida que se van generando pasan a formar parte del capital inicial, se van acumulando, y producen a su vez intereses en períodos siguientes. La variación en la frecuencia del cálculo de los intereses supone cambiar el tipo de interés a aplicar, ya que al irse acumulando los intereses generados al capital de partida, el cálculo de intereses se hace sobre una base cada vez más grande; por tanto, cuanto mayor sea la frecuencia de capitalización antes se acumularán los intereses y antes generarán nuevos intereses. Esta frecuencia de capitalización ( $k$ ) indica el número de partes iguales en las que se divide el período de referencia que se tome y determina cada cuánto tiempo se acumulan los intereses al capital para producir nuevos intereses. Cuando en una operación hablamos de interés nominal nos referimos al interés fraccionado multiplicado por el número de periodos de capitalización. Así, los intereses que se obtienen por una inversión aumentan a medida que aumenta la frecuencia de capitalización, es decir, cuando los intereses corresponden a periodos más reducidos (por ejemplo mensuales) se obtiene más beneficio que si se dieran de forma global a final de año.

Los tantos equivalentes son aquellos que aplicados a un capital producen idéntico montante durante el mismo intervalo de tiempo, aunque se refieran a diferentes períodos de capitalización. El interés anual equivalente ( $i$ ) a un interés que se capitaliza con frecuencia  $k$  ( $i_k$ ) corresponde a la siguiente igualdad

$$C_0 \times (1 + i)^n = C_0 \times (1 + i_k)^{nk}$$

que al despejar queda  $i = (1 + i_k)^k - 1$

## 1.7. OPERACIONES FINANCIERAS DE CONSTITUCIÓN DE CAPITAL

Se denomina operación de constitución de capital a toda operación compuesta de prestación múltiple y contraprestación única que determina el final de la operación. La finalidad de la prestación es formar o constituir el capital de la contraprestación. Los capitales de la prestación reciben el nombre de imposiciones o términos constitutivos y su vencimiento se sitúa normalmente en el extremo inferior de cada uno de los periodos, es decir, forman una renta prepagable. Si se conocen los réditos de capitalización para cada período  $i_1, i_2, \dots, i_n$ , la operación viene definida

$$C_n = \sum_{r=1}^S a_r \prod_{h=r}^S (1 + i_h)$$

La operación de constitución es de ahorro finalista, tiene por objeto la acumulación de un capital para la posterior adquisición de bienes económicos. También se utiliza para instrumentar operaciones de ahorro como los fondos de inversión en sus diversas modalidades, los planes de ahorro popular, cuyo objeto es fomentar el ahorro de los particulares y los planes de pensiones. Estos planes de pensiones tratan de canalizar parte del ahorro de los trabajadores en activo para completar su pensión en el momento de la jubilación. Normalmente el capital constituido en vez de recibirse de una sola vez en el momento de la jubilación, se sustituye por una renta temporal o vitalicia. Otras operaciones con el mismo planteamiento matemático-financiero son los planes de jubilación y los planes de previsión social empresarial, se diferencian de los planes de pensiones únicamente en su tratamiento fiscal.

La reserva matemática en un punto intermedio  $s$  tiene el significado de capital acumulado hasta ese momento, El incremento del capital constituido en cada periodo se debe a la realización de la nueva imposición y a los intereses que generan el capital acumulado en el periodo anterior más la nueva entrega puesto que se realiza a principio del periodo. Todos los valores de las variables que intervienen en la operación, pueden recogerse en los denominados cuadros de constitución que permiten seguir la evolución de la operación periodo a periodo.

Haciendo hipótesis sobre los valores de los réditos de valoración, cuantía de las imposiciones o de las cuotas de constitución, surgen distintos casos particulares entre los que destacan los términos constitutivos y réditos periódicos constantes.

$$C_n = a\dot{S}_n|i$$

## 1.8. RENTABILIDAD FINANCIERO –FISCAL

En una operación en la que aparecen beneficios fiscales, una magnitud importante es la rentabilidad financiero- fiscal. Es el tanto de interés que hace equivalente prestación y contraprestación, consideradas desde el punto de vista del impositor.

La rentabilidad financiero – fiscal de una operación financiera viene dada por la consideración de forma global de su rendimiento financiero y de sus consecuencias fiscales, traducidas éstas como un posible menor pago de impuestos.

En este análisis se debe tener en cuenta el conjunto de flujos de pagos y cobros que lleva aparejada la operación. Para ello es necesario determinar las cuantías de las aportaciones, el ahorro fiscal derivado de éstas, definir los cobros que surgen del plan y considerar su cuota tributaria y retención.



## CAPÍTULO 2

### PRODUCTOS CON INCENTIVOS EN LA JUBILACIÓN

#### 2. 1. CONCEPTO SIALP

Como sus siglas indican, el SIALP trata de un seguro individual de ahorro a largo plazo. Es un nuevo producto que creó el Gobierno con la última reforma fiscal de Enero de 2015 para potenciar el ahorro a largo plazo. Anteriormente era conocido como Plan de Ahorro 5. Tiene ventajas fiscales a partir de los cinco años, por lo que se cuestiona que realmente su objetivo sea el de complementar la jubilación.

Los planes de ahorro se pueden instrumentar a través de dos maneras:

- A través de un seguro de vida (SIALP) comercializado por aseguradoras.
- A través de un depósito bancario (CIALP) comercializado por una entidad bancaria.

Todos los planes de ahorro no tienen la misma seguridad porque no se comercializan de la misma manera. La seguridad de la inversión dependerá de si el Plan de Ahorro 5 que se está contratando es una cuenta de ahorro o un seguro de ahorro.

Si se contrata un Plan de Ahorro 5 que se comercializa como una cuenta individual de ahorro a largo plazo, la inversión estará garantizada por el fondo de garantía de depósitos, que cubrirá hasta 100.000€ por el titular y entidad. Solo las entidades financieras pueden ofrecer productos bajo estas características.

Si el Plan de Ahorro 5 que se contrata se comercializa como un seguro individual de ahorro a largo plazo (SIALP), la seguridad de la inversión dependerá de la solvencia de la entidad o aseguradora que lo ofrezca.

Son pocas las entidades financieras que han optado por ofrecer el Plan de Ahorro 5 bajo la fórmula de una cuenta individual de ahorros a largo plazo (CIALP), y la mayoría ha querido competir a la misma escala con las aseguradoras ofreciendo productos que se basan en seguros de ahorro.

Si el propósito del cliente es aprovecharse de las ventajas fiscales del Plan de Ahorro 5 pero quiere conocer la rentabilidad de su inversión, debe decantarse por una cuenta individual de ahorros a largo plazo.

Si decide contratar un Plan de Ahorro 5 en forma de seguro individual de ahorro a largo plazo (SIALP), obtendrá un tipo de interés garantizado por una parte de la inversión y la rentabilidad de la otra parte dependerá de la cartera de fondos en la que el titular haya metido el dinero.

Ambos productos tienen características diferentes, y por tanto, cada uno de ellos tiene un tipo de consideración fiscal. En el caso de los SIALP, al vencimiento, el capital se puede reinvertir en un nuevo seguro en su totalidad. Esto no es posible con los CIALP.

Tanto los SIALP como los CIALP están obligados a garantizar como mínimo el 85% del capital invertido al vencimiento del seguro o bien de la cuenta de ahorro.

Cabe destacar que un mismo contribuyente solo puede tener de forma simultánea un único plan de ahorro a largo plazo.

### **2.1.1. Características**

- En la mayoría de las compañías aseguradoras que ofrecen este producto se establece que el capital mínimo garantizado al vencimiento sea del 85%, aunque hay excepciones que ofrecen el 100%.
- Es un producto movilizable, pueden movilizarse de una entidad a otra si nos mejoran el tipo de interés.
- A los cinco años se puede renovar, reinvertiendo los 5.000€ de cada año y la parte de la ganancia también. Aunque la aportación máxima sea de 5.000€ anuales, los rendimientos que genere ese capital en el contrato financiero no se tienen en cuenta a efectos de ese límite.

Para maximizar los beneficios de este producto de ahorro lo mejor es aportar el máximo permitido y no rescatar el dinero antes de los cinco años, porque en el momento en el que no se cumple una de estas dos condiciones, la entidad aplicará una retención del 19% sobre los rendimientos del capital mobiliario positivos derivados desde la apertura.

El principal atractivo de este producto reside en las ventajas fiscales que ofrece. Éstas son a vencimiento y se obtienen al conservar el producto como mínimo durante cinco años, al finalizar este período todo el rendimiento que se haya obtenido está exento de tributación. Como ventaja también destaca la liquidez que ofrece en todo momento.

## **2.2. PRODUCTOS CON VENTAJAS FISCALES**

Existen dos productos de ahorro que junto con los SIALP ofrecen ventajas fiscales:

### **2.2.1. Planes de Pensiones**

Es un producto dirigido a cubrir unas contingencias determinadas, de ahí que una de sus principales características diferenciadoras frente a otros productos de inversión sea la falta de liquidez. Se podrá disponer de los ahorros del plan de pensiones cuando se produzcan algunas de las siguientes circunstancias:

- Jubilación: para la determinación de ésta se atenderá a lo previsto en el régimen de la Seguridad Social correspondiente al partícipe.



- Incapacidad Laboral total y permanente para la profesión habitual o absoluta para todo trabajo, y la gran invalidez, determinada conforme al régimen correspondiente de Seguridad Social.
- Muerte del partícipe o beneficiario, que pueden generar
- Derechos a prestaciones de viudedad, orfandad o a favor de otros herederos o personas designadas.
- Dependencia severa o gran dependencia del partícipe regulada en la ley de promoción y atención a las personas en situación de dependencia.

Las aportaciones a planes de pensiones son deducibles en la base imponible del IRPF con el límite de 8.000€ anuales o del 30% de los rendimientos del trabajo y actividades económicas. Se aplica el tope más bajo de los dos. Es decir, si tenemos una base imponible de 30.000 euros y aportamos en el ejercicio 5.000 euros nuestra renta se calculará en función de 25.000 euros. Hay que destacar que las aportaciones realizadas y los rendimientos tributan como rentas del trabajo si se rescatan.

### **2.2.2. Plan Individual de Ahorro Sistemático (PIAS)**

Los planes individuales de ahorro sistemático se definen como un plan híbrido entre los planes de pensiones y los seguros. Se trata de un instrumento de ahorro-previsión a medio y largo plazo que permite constituir una renta vitalicia asegurada y tiene como finalidad ir pagando primas para acumular un capital a lo largo del tiempo, que podrá servir como complemento al sistema de prestación de pensiones de la Seguridad Social.

Las aportaciones que se realicen podrán ser esporádicas o periódicas. Las primas aportadas a los PIAS no pueden superar los 8.000€, y el importe de las primas pagadas acumuladas no puede superar la cuantía total de 240.000€ por contribuyente. Con los derechos acumulados en estos contratos se constituirá una renta vitalicia asegurada. La cual puede comenzar a cobrarse una vez que hayan transcurrido diez años desde el pago de la primera prima.

A diferencia de los planes de pensiones, los planes individuales de ahorro sistemático no deben tener obligatoriamente como contingencia principal la jubilación y no son ilíquidos, es decir, en los PIAS es posible rescatar el ahorro acumulado en cualquier momento. No obstante, si se rescatan antes de que hayan transcurrido diez años desde su contratación, el titular perderá la ventaja fiscal del producto.

Al igual que el resto de productos con características similares, su principal ventaja reside en el ámbito fiscal. Todos los rendimientos que se hayan generado desde el pago de la primera prima hasta el inicio del cobro de la renta vitalicia asegurada estarán exentos de tributación. De este modo, no se tributa en el momento de constitución de la renta vitalicia, sino según se vaya cobrando. Además, dicha tributación dependerá del tiempo que transcurra desde la constitución de la misma y de la edad del cliente en el momento del rescate.

Las aportaciones realizadas no reducen la base imponible, por lo que no conllevan beneficio fiscal. Por tanto, el atractivo fiscal de estos seguros es el tratamiento fiscal de la renta vitalicia.

Si se retira de una vez el plan de ahorro tipo PIAS, solo hay que pagar impuestos por la parte que hemos obtenido beneficios, no por toda la hucha.

Por otro lado, el importe de lo que vayamos cobrando mes a mes de un PIAS, si que paga impuestos, pero solo tributarán como rendimientos del capital mobiliario, no como rentas del trabajo (como los planes de pensiones), pero no por todo el importe ya que el porcentaje de renta vitalicia que paga impuestos es menor conforme mayor sea la edad del beneficiario al empezar a cobrar la prestación.

## CAPÍTULO 3

### LOS SIALP EN ESPAÑA

#### 3.1. COMPARACIÓN ENTRE ENTIDADES ASEGURADORAS

En este punto se va a llevar a cabo una presentación de las entidades que comercializan el producto y una tabla que incluye las principales diferencias entre ellas.

##### 3.1.1. Mapfre

El seguro SIALP MAPFRE es un plan de ahorro con aportaciones flexibles que obtiene una rentabilidad garantizada a vencimiento muy atractiva, que se puede ver mejorada por la obtención de participación en beneficios. En cualquier caso garantiza el 100% de las primas aportadas a su vencimiento.

Sus principales características son:

- Cuenta con un interés técnico garantizado.
- Dispone de liquidez a corto plazo: se puede solicitar el rescate transcurrido el primer año
- Al vencimiento existe la posibilidad de prorrogar el contrato según las condiciones vigentes en ese momento o de percibir el capital.
- Total flexibilidad a través de primas periódicas de forma sistemática o primas de una sola vez al contratar. Además si las condiciones técnicas lo permiten se podrá complementar la cantidad inicial destinada al ahorro, a través de aportaciones extraordinarias.
- En caso de fallecimiento se garantiza la recuperación de la inversión más la rentabilidad acumulada.

##### 3.1.2. Santander

Al contratar un Plan de Ahorro Santander SIALP se puede disfrutar de:

- Se puede modificar la aportación periódica, suspender o rehabilitar el plan.
- Las aportaciones extraordinarias máximas son de 600€.
- Como rentabilidad fija ofrece un tipo de interés garantizado del 0,25% anual, a descontar los costes de la cobertura de fallecimiento, que serán mayores cuanto mayor sea la edad del tomador. Para una persona de 65 años, edad máxima de contratación, el coste anual sería de 0,04%.

- Si se cumple mensualmente el plan de aportaciones, se recibe para el ejercicio de 2016 un tipo de interés adicional del 0,50% anual neto (a descontar el coste de la cobertura de fallecimiento).
- Cobertura en caso de fallecimiento: Los beneficiarios designados recibirán el 103% del ahorro acumulado.
- Periodicidad mensual: La periodicidad del plan de aportaciones será siempre mensual, para motivar un ahorro cómodo y recurrente.

### **3.1.3. Banco Popular**

Además de la rentabilidad garantizada, el titular del seguro disfrutará de una bonificación adicional del 0,50% creciente y acumulable cada 5 años del total de las aportaciones realizadas, pudiendo llegar al 4% del total de las aportaciones realizadas, siempre y cuando mantengas tus aportaciones periódicas.

En caso de fallecimiento del asegurado, se recibe el capital de fallecimiento (valor de rescate más 600€). Este banco ofrece la posibilidad de realizar rescates totales desde el primer día, con la seguridad de recuperar , como mínimo, las aportaciones realizadas.

Si se quisiera llevar a cabo el rescate antes del quinto año, los rendimientos generados tienen la consideración de rendimientos de capital mobiliario sujetos a retención y el producto se extingue. Solo pueden realizarse rescates por el importe total.

### **3.1.4. La Caixa**

Es un seguro de vida de carácter vitalicio que permite generar un capital para el futuro de forma cómoda y sistemática, y con el que, al mismo tiempo, se obtiene una interesante rentabilidad financiero – fiscal a partir de los cinco años de la primera aportación.

Esta entidad ofrece las siguientes características:

- Contratación: contratable a un único titular y sólo en una entidad financiera/aseguradora. Los SIALP se engloban dentro de los planes llamados Planes de Ahorro a Largo Plazo conjuntamente con la Cuenta Individual de Ahorro a Largo Plazo (CIALP). Por lo que sólo se puede contratar un único Plan de Ahorro a Largo Plazo.
- Aportaciones: pueden realizarse aportaciones periódicas mensuales y con la posibilidad de realizar aportaciones extraordinarias en cualquier momento. Asimismo, no se permite la contratación de aportaciones únicas.

-Periódicas mensuales: entre 6€ y 416,66€

-Extraordinarias: mínimo 6€.

- Interés: se garantiza un interés técnico básico durante toda la vigencia del contrato. Además, se puede garantizar, temporalmente, un interés técnico variable superior al básico. Durante los primeros doce meses, se le garantiza un tipo de interés del 0,20%.
- Rescate: desde el primer día puede disponerse de la totalidad del dinero ahorrado. No se permiten rescates parciales.
- Capital de fallecimiento: en caso de fallecimiento del titular, el beneficiario obtendrá el capital acumulado más un 1% de capital adicional. Dicho capital adicional será como máximo de 600€.
- Fiscalidad: mientras no se rescata la operación, el rendimiento que se genera no está sujeto al IRPF. En el caso del rescate, antes de los cinco años a contar desde la primera aportación, el rendimiento generado se considera rendimiento del capital mobiliario. El rendimiento del capital mobiliario obtenido estará sujeto a retención a cuenta del IRPF.

En el caso de rescate en forma de capital a partir de los cinco años desde la primera aportación vigente, el rendimiento generado durante todos estos años queda exento de tributación, siempre que no se haya aportado anualmente más de 5.000€ al total del SIALP, y según la legislación vigente aplicable en el territorio común y en Navarra en el momento de rescate. En País Vasco no se ha regulado aún esta exención.

En caso de fallecimiento del asegurado, el beneficiario deberá tributar en el Impuesto sobre Sucesiones por el importe del capital asegurado, y, en función del grado de parentesco, podría aplicarse una reducción de hasta 9.195,49€.

- Liquidez total: puede rescatarse el importe acumulado, pues tributará igual que si hubiera ahorrado en otro producto.

A continuación, se detalla una tabla con las principales características diferenciadoras de las distintas entidades aseguradoras que comercializan el producto.

<b>Mapfre</b>	El interés técnico de Mapfre Garantiza Beneficios es de 1,75%.
<b>Santander</b>	Exige una aportación inicial de 1.000€.
<b>Banco Popular</b>	El producto garantizaba una rentabilidad del 2% para el 2015, pero el cliente además puede acumular un 1% adicional cada cinco años.
<b>Caixabank</b>	La prima mínima será de 6 € al mes.
<b>Banco Sabadell</b>	La liquidación de intereses se realiza trimestralmente. No tiene límite mínimo de aportación.
<b>Ibercaja</b>	Ofrece tanto el SIALP como el CIALP.
<b>AXA</b>	La aportación mínima anual al plan es de 1.000€.
<b>Generali</b>	Destina una parte de la inversión a un seguro de vida y otra parte a una cartera de inversión.

**Tabla 3.1 Principales Diferencias entre las Entidades Aseguradoras**

Fuente: Elaboración Propia.

## CAPITULO 4

### CASO PRÁCTICO

Con la finalidad de facilitar la comprensión de este nuevo producto financiero, se va a llevar a cabo la elaboración de un supuesto práctico de la entidad aseguradora Santander. Para determinar el marco de estudio en el análisis financiero-fiscal se establecen dos hipótesis:

1. El partícipe realiza aportaciones mensuales al plan de 300€ y semestrales de 700€.
2. La liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se realiza a final del mes de Junio de cada año, tanto si es a pagar como a devolver.
3. Se considera que el interés anual para el primer año es del 0,25%, para el segundo se cuenta con un tipo adicional del 0,50%, y para el resto de años el interés se establece en 0,25%.

<b>Pago mensual</b>	300€			<b>Pago extra (2 al año)</b>	700€
	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>	<b>Año 4</b>	<b>Año 5</b>
<b>Intereses</b>	0,025	0,05	0,025	0,025	0,025
<b>Mensuales</b>	0,00206	0,00407	0,00205	0,00205	0,002059836
<b>Semestrales</b>	0,012423	0,02469	0,01242	0,01242	0,012422837
<b>Meses</b>	3.648,5 €	3.696,7 €	3.648,5 €	3.648,5 €	3.648,57 €
<b>Semestres</b>	1.426,2 €	1.417,2 €	1.408,7 €	1.408,7 €	1.408,70 €
<b>Total</b>	5.074,7 €	10.442,5 €	15.760,8 €	21.212,1 €	26.799,74 €
<b>Intereses</b>	74,7 €	367,8 €	318,3 €	451,2 €	587,57 €
<b>BENEFICIO OBTENIDO 1.799,74 €</b>					

En la primera fila aparece el interés anual que es el que nos garantiza los bancos. Por ello, hay que calcular a partir de éste los tipos mensuales y semestrales que son los tantos equivalentes correspondientes que se van a utilizar para solucionar el caso. Ambos intereses se encuentran en la segunda y tercera fila, respectivamente.

Para hallar el tipo mensual utilizamos la siguiente fórmula:

$$i_{12} = (1 + i)^{1/12} - 1$$

Y para conseguir el semestral esta otra:

$$i_2 = (1 + i)^{1/2} - 1$$

Como se puede observar la única diferencia entre ambas fórmulas es el período de tiempo al que se refiere cada una de ellas.

En la cuarta fila obtenemos la cantidad acumulada de las mensualidades a final de cada año. Para hallarlas recurrimos a la fórmula ya estudiada en el apartado 1.7. "Constitución de Operaciones de Capital" que aparece en este trabajo. Aplicada a este caso quedaría:

$$(1 + i_{12})^{1/12} - \frac{1}{i_{12}} * (1 + i_{12})$$

En la siguiente fila se consigue el valor final de las semestralidades. Y al igual que ocurría anteriormente, se utiliza la misma fórmula detallada en el párrafo anterior. Tan sólo habría que sustituir el período al que se refiere (se cambiaría el mes por el semestre, es decir, donde aparece el "12" ahora se pondría "2").

$$(1 + i_2)^{1/2} - \frac{1}{i_2} * (1 + i_2)$$

En la sexta fila, para comprender mejor como se ha conseguido el resultado, es conveniente hacer un análisis por celdas de manera independiente. En esta fila se obtienen las distintas cantidades que hay en el plan a final de cada año.

El total del primer año es la suma del acumulado mensual más el acumulado semestral. El del segundo año es el resultado de haber capitalizado el total del año anterior doce meses, más el acumulado mensual y por último añadirle el acumulado semestral. Éste se consigue utilizando el método recurrente, con el que el capital en un momento cualquiera se determina a partir del capital conocido en un momento anterior. Por lo que el resultado del tercer año se consigue utilizando el resultado total del segundo año capitalizado un año, más el acumulado tanto mensual como semestral del período que estamos calculando. Siguiendo la misma dinámica anterior, para el cuarto año se utiliza el resultado obtenido en el año tres más los dos acumulados generados en ese año. Por último, para el quinto año sería el resultado total del año anterior capitalizado el año correspondiente, más los acumulados



mensuales y semestrales que corresponden al quinto año. La cantidad total que figura en el plan al final del quinto año es de 26.799,74€.

Para la fila que corresponde a los intereses, también es preferible hacer un estudio detallado por cada año:

- Año 1: Interés total de primer año - 5.000€ de aportación que se realiza ese año.
- Año 2: Cantidad total del año correspondiente - Total del año anterior - 5.000€ de la aportación realizada.
- Año 3: Cantidad total del año tres – Total capital generado del año anterior- 5.000€ de la aportación realizada.
- Año 4: Cantidad total del año correspondiente – Total del año anterior – 5.000€ de la aportación realizada.
- Año 5: Cantidad total del cuarto año – Total capital generado del año anterior – 5.000€ de la aportación realizada.

El total de intereses que conseguimos con este producto asciende a 1.799,74€. Este resultado podemos obtenerlo bien sumando las casillas de intereses de cada uno de los años, o bien, calculando la diferencia existente entre la cantidad total al final del quinto año y todas las aportaciones realizadas durante el período que permanece en vigor el SIALP.

<b>Pago mensual</b>	300€			<b>Pago extra</b> (2 al año)	700€
<b>Tasa marginal</b>	0,25		Interés	0,027986	
	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>	<b>Año 4</b>	<b>Año 5</b>
<b>Intereses</b>	0,027987	0,02798	0,02798	0,02798	0,02798
<b>Mensuales</b>	0,002303	0,00230	0,00230	0,00230	0,00230
<b>Semestrales</b>	0,013897	0,01389	0,01389	0,01389	0,01389
<b>Meses</b>	3.654,3 €	3.654,3 €	3.654,3 €	3.654,3 €	3.654,3 €
<b>Semestres</b>	1.429,3€	1.409,7 €	1.409,7 €	1.409,7 €	1.409,7 €
<b>Prestación</b>	5.083,6 €	10.290,0 €	15.642,0 €	21.143,9 €	26.799,7 €
<b>Impuestos</b>	18,6 €	91,9 €	79,5 €	112,8 €	146,8 €
<b>Contraprestación</b>	18,4€	109,6 €	191,2 €	307,8 €	27.261,0 €

En esta tabla se ha procedido a buscar el tanto equivalente, es aquel que, utilizando la ley de capitalización compuesta, va a establecer la equivalencia entre los capitales de prestación y los de contraprestación. Es la medida del beneficio de la operación. En el caso práctico se sabe cuanto dinero se va a obtener al final del quinto año

(contraprestación), también se conoce el total de aportaciones realizadas (prestación) y lo que se quiere determinar es el tipo de interés que se debe conseguir para que ambas cantidades sean iguales. Para ello se ha utilizado la herramienta buscar objetivo que se encuentra en Excel. Su metodología es la siguiente:

- Paso 1. En la pestaña Datos, en Análisis, se hace clic en Y si, y a continuación, se selecciona Buscar Objetivo.
- Paso 2. En el cuadro “Definir Celda”, se especifica la referencia de la celda que contiene la fórmula que se desea resolver.
- Paso 3. En el cuadro “Con el Valor”, se escribe el resultado de la fórmula que se desee.
- Paso 4. En el cuadro “Para cambiar la celda”, se especifica la referencia de la celda que contiene el valor que se desea ajustar. Se trata de la celda donde se ubicará la respuesta de la búsqueda de objetivo. En este caso, la tasa de interés.

La fila que corresponde a prestación recoge el valor de todas las aportaciones realizadas.

Cabe destacar la fila de impuestos, que corresponde al porcentaje de los intereses. Es el resultado del producto de la tasa marginal y el total de interés de cada período.

La fila de contraprestación incluye el valor de ahorro en los impuestos. Éste sería el resultado de actualizar los impuestos seis meses, ya que éstos se pagan el 30 de junio del año siguiente en el que se devengan. La fórmula que se aplica se detalla a continuación:

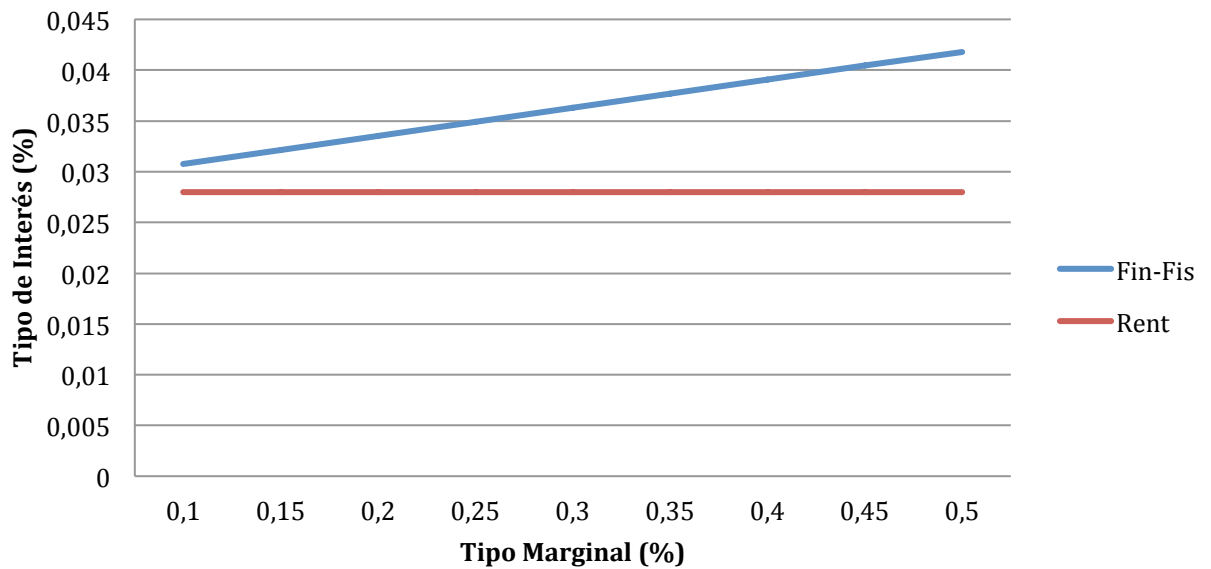
$$\text{Impuestos} * (1 + i_2)^{-1}$$

, o lo que es lo mismo,

$$\frac{\text{Impuestos}}{(1 + i_2)}$$

Para calcular el segundo año, se utiliza la contraprestación obtenida el primer año capitalizado un año más la fórmula descrita anteriormente. Y así, sucesivamente con el resto de los años que se quieran hallar. Exceptuando el último período, al cual se le añade la cantidad total que se obtiene en el quinto año. De esta manera se consigue la contraprestación final en el último año.

Para hacer un estudio más detallado se ha considerado oportuno introducir una gráfica que demuestra que entre el tipo impositivo y la rentabilidad financiero fiscal existe una relación directa. Con ello se afirma que a medida que aumenta la tasa marginal la rentabilidad financiero fiscal lo hace en la misma proporción.



**Gráfica 4.1 Relación entre el tipo de interés (%) y la rentabilidad financiera fiscal**

Fuente: Elaboración Propia.



## CONCLUSIÓN

Durante el desarrollo del trabajo se ha procedido a un análisis exhaustivo sobre los SIALP. Para ayudar al lector en caso de decantarse por este tipo de seguro de vida, se ha desglosado las diferentes características que ofrecen las entidades aseguradoras que lo comercializan. La principal diferencia entre ellas es el capital que garantizan al vencimiento, y que alguna ofrece una bonificación extra.

En los supuestos planteados y solucionados se puede observar como la rentabilidad financiero – fiscal es baja. Esto se considera como un hecho normal ya que el tipo de interés que se ofrece va asociado al riesgo al que se expone el titular del plan. Con los SIALP aparte de no existir riesgos de perder la inversión, se ofrece liquidez en todo momento. Aunque proceder al rescate del seguro conlleve una retención a cuenta del IRPF de los beneficios generados.

Este producto no está teniendo la buena acogida que se esperaba. De hecho, buena parte de la ciudadanía desconoce su existencia, ya que no forma parte de las campañas promocionales de los bancos.

El motivo principal es que el tipo de interés que ofrecen es menor al 1%, y por mucha ventaja fiscal que supongan, esto no es suficiente para que el gran público lo demande. Los SIALP solo comienzan a ser más “rentables” cuando al cabo de los cinco años se puede volver a reinvertir todo el capital ahorrado, incluyendo el beneficio generado y sin que ambos se consideren como límite de las aportaciones que se pueden realizar.

Aparentemente, no parece que vaya a ser un producto que sustituya al plan de pensiones en el fomento del ahorro a largo plazo, al menos hasta que los tipos suban de nuevo a niveles más atractivos. Por ello, si el objeto es realmente fomentar el ahorro a largo plazo deben existir productos que ofrezcan alternativas más flexibles. Sobre todo que no tenga características tan restrictivas como la aportación anual de 5.000€ al plan, el plazo de mantener la inversión durante cinco años o las disposiciones.



## Bibliografía

---

- Alvira, F., García, J. & Blanco, F. (1996). Jubilación, planes de pensiones y opinión pública. *Perspectivas del Sistema Financiero*, 56, 83-90.
  
- Banco Popular (2016) : “*Ahorro Bonificado Creciente SIALP*”.  
<http://www.bancopopular.es/personas/para-mi-futuro/seguros-de-ahorro/ahorro-bonificado-creciente-sialp>
  
- Banco Santander (2016) : “*Plan de Ahorro Santander SIALP*” .  
<https://www.bancosantander.es/es/particulares/tus-ahorros/seguros-de-ahorro/plan-de-ahorro-santander-sialp>
  
- Caixabank (2016): “*Cuenta Caixafuturo – SIALP*”.  
[https://portal.lacaixa.es/seguros/cuentacaixafuturosialp\\_es.html](https://portal.lacaixa.es/seguros/cuentacaixafuturosialp_es.html)
  
- Domínguez, F. & López, J. (2004). Por qué ahorra la gente en planes de pensiones individuales. *Papeles de Trabajo, Serie Economía, Instituto de Estudios Fiscales*, 27, 1-31.
  
- García Padrón, Y. ; García Boza, J. (2007): “*Características generales y estudio financiero-fiscal de los planes de pensiones*”, 17 (29), 00-000.
  
- González, E. (2015): “Nuevos planes de ahorro a largo plazo: los SIALP y los CIALP”, *Rastreator.com*, febrero de 2015.  
<http://www.rastreator.com/finanzas/articulos-destacados/nuevos-planes-de-ahorro-a-largo-plazo-sialp-cialp.aspx>
  
- Lluch, C. (2015). “Concepto de SIALP”, *iAhorro*, 12 de febrero.  
<http://www.iahorro.com/iahorrradores/seguros/que-es-un-sialp.html>
  
- Mapfre (2016) : “*Seguros de Ahorro SIALP*”  
<https://www.mapfre.es/seguros/particulares/ahorro-inversion/seguros-de-ahorro/sialp/>
  
- Ruíz Amestoy, J. (1990). *Matemática Financiera*, Centro de Formación del Banco de España, Madrid

- S.A. (2015): “¿Conoces los métodos de ahorro SIALP y CIALP?”, *CincoDias.com*, 10 de abril,  
[http://cincodias.com/cincodias/2015/04/09/finanzas\\_personales/1428596288\\_358804.html](http://cincodias.com/cincodias/2015/04/09/finanzas_personales/1428596288_358804.html)
  
- Sánchez, F., De Angulo, L., Duque, J., Tirado, F.J., Vérguez, M., Aguilar, J., Castresana, L. F. & Mansilla, F. (1989). *Régimen jurídico de los planes y fondos de pensiones* (2a. Ed). Madrid: Española de Seguros.
  
- Sanz, E. (1996). Sistemas de previsión social complementaria. *Perspectivas del Sistema Financiero*, 56, 53-65.
  
- Vázquez Cueto, MJ. *Curso de Matemática Financiera*, Madrid Pirámide, D.L. 2000
  
- Vida Caixa Blog. (2016): “ Siete claves para hacer la declaración de la renta si tienes un plan de pensiones, un PIAS o un SIALP”, *La Caixa*, 2 de mayo de 2016.  
<https://www.vidacaixa.es/blog/plan-de-pensiones-pias-y-sialp-renta-2015/>
  
- Vida Caixa Blog. (2015): “Ventajas fiscales de planes de pensiones, PIAS y SIALP”, *La Caixa*, 22 de abril de 2016.  
<https://www.vidacaixa.es/blog/ventajas-fiscales-planes-de-pensiones-pias-sialp/>



